

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 13144

Ref. Expediente N° NC2016/0005880

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 27 de diciembre de 2016, con el N° NC2016/0005880, por UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, presentó la solicitud de patente de invención titulada “PROCESO DE APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LIPPIA ORIGANOIDES”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 814 el 5 de enero de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 13693, notificado el 20 de noviembre de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0005880 el 5 de diciembre de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 6 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0005880 el 5 de diciembre de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2016/0005880 el 5 de diciembre de 2018, solicitó la modificación del título a: “PROCESO PARA EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LIPPIA ORIGANOIDES”, la cual no se acepta porque sigue siendo general. Teniendo en cuenta lo anterior, el título quedará de la siguiente manera: “PROCESO CONTINUO PARA EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LIPPIA ORIGANOIDES”.



Resolución N° 13144

Ref. Expediente N° NC2016/0005880

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“PROCESO CONTINUO PARA EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LIPPIA ORIGANOIDES”

Clasificación IPC: C11B 9/02.

Reivindicación(es): 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el N° NC2016/0005880 el 5 de diciembre de 2018, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER.

Domicilio(s): CARRERA 27 CALLE 9 CIUDAD UNIVERSITARIA, BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA.

Inventor(es): Elena STASHENKO, Jairo René MARTINEZ MORALES, Diego Camilo DURAN GARCÍA, Anderson Julián ARIAS VELANDIA, Yuri CÓRDOBA CAMPO, Jesica Julieth MEJIA MEDINA y Camilo Andrés TAVERA REYES.

Vigente desde: 27 de diciembre de 2016

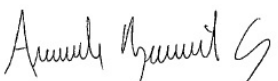
Hasta: 27 de diciembre de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 10 de mayo de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Proceso para el aprovechamiento integral de *Lippia origanoides*, CARACTERIZADO PORQUE se lleva de manera continua y comprende los pasos de:
 - a. Reducir el material vegetal a un tamaño de partícula entre 0,5 cm y 5 cm;
 - b. Cargar entre 200 y 320 kg/m³ del material vegetal del paso a) en un equipo de destilación;
 - c. Someter el material vegetal a una primera destilación mediante un proceso de arrastre con vapor a una presión de vapor de la caldera de 344,7 – 758.4 KPa (50-110 psi) y un flujo de vapor de 0,8-1.5 L/min, por un periodo entre 60 y 150 minutos;
 - d. Separar los destilados en una fracción liviana y una fracción pesada;
 - e. Secar el material vegetal del paso c); y
 - f. Someter el material del paso e) a una extracción con dióxido de carbono supercrítico y etanol para recuperar otros flavanoides;
2. Proceso de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque el paso c) comprende una etapa c1) separar durante los primeros 10 - 30 minutos una fracción liviana mezclada con agua.
3. Proceso de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque la fracción obtenida en el paso c1) comprende una fracción volátil enriquecida en precursores de fenilpropanos *p*-cimeno y gamma-terpineno.
4. Proceso de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque la fracción liviana obtenida en el paso d) se combina con la fracción liviana obtenida en el paso c1).
5. Proceso de acuerdo con la reivindicación 4, caracterizado porque la fracción pesada es pasada a una columna de fraccionamiento.
6. Proceso de acuerdo con la reivindicación 4, caracterizado porque la fracción pesada es sometida a un proceso de cristalización.

